



Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 614-7-2017-MPT

Talara, veinte de julio del dos mil diecisiete.-----

VISTO, el Informe N° 860-07-2017-OAJ-MPT de fecha 11-07-2017 recepcionado el 19.7.17 sobre **APROBACIÓN DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DEL PARQUE INFANTIL EN EL A.H. MARUJA CABREDO - DISTRITO PARIÑAS - PROVINCIA TALARA - PIURA"**;

CONSIDERANDO :

- Que, con Informe N° 298-05-2017-SGIN-MPT, de fecha 31/05/2017, el Ing. Alvaro Fernando Salazar Perales, Subgerente de Infraestructura, remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial el Acta de Suspensión del plazo de ejecución de la Obra "Creación del Parque Infantil en el AA.HH. Maruja Cabredo, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara - Piura", de fecha 15/05/2017; recomendando que se apruebe mediante Resolución de Alcaldía y así cumplir con la factibilidad eléctrica por parte de ENOSA hacia la Municipalidad Provincial de Talara.
- Que, con Informe N° 631-06-2017-GDT-MPT, de fecha 01/06/2017, el Arq. Luigi G. Figueroa Cadenillas, en calidad de Gerente de Desarrollo Territorial, remite a esta Oficina el Acta de Suspensión de Plazo, a fin de que se emita la opinión legal respectiva y posterior aprobación mediante Resolución de Alcaldía en amparo del artículo 153° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Que, con Proveido N° 157-06-2017-OAJ-MPT, de fecha 20/06/2017, esta Oficina solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial se sirva indicar si la no ejecución de las partidas señaladas en el Informe N° 298-05-2017-SGIN-MPT responden efectivamente a eventos no atribuibles al contratista ni a la Entidad y si éstas paralizan la obra.
- Que, con Informe N° 369-07-2017-SGIN-MPT, de fecha 03/07/2017, el Ing. Alvaro Fernando Salazar Perales, Subgerente de Infraestructura, refiere que las Partidas 06.09 Prueba Eléctrica, Sub-partidas 06.09.01 Prueba Eléctrica, 06.09.02 Factibilidad de suministro eléctrico, 06.09.03 Expediente Técnico a ENOSA, son trámites que se han llevado al finalizar los trabajos en obras civiles, las partidas que corresponden a los trabajos eléctricos son de carácter de coordinación con la empresa EPS ENOSA, ya que es una Entidad independiente y netamente especialista en energía eléctrica, en el cual las obras que tiene la Municipalidad Provincial de Talara deben ajustarse a las políticas técnicas de ENOSA. Asimismo refiere que, la Entidad no ha emitido el Acta de Recepción de Obra, estando a la espera que culminen los trabajos eléctricos coordinados con la EPS ENOSA, para realizar el cierre del proyecto. De manera que, considera que optar por una suspensión de plazo es factible, como lo indica el Artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que es una causa no atribuible a las partes (Entidad y contratista) y se evitará el reconocimiento de mayores gastos generales al contratista. Señala además que, se tiene registro que el trámite con EPS ENOSA es largo y podría incurrir en costos que perjudiquen a la Entidad si no se suspende la obra oportunamente. Lo actuado, según refiere, obedece a trámites de carácter externo, es decir, de competencia a la EPS ENOSA, lo cual están en coordinación tanto con ENOSA como con la empresa contratista, para salvaguardar los intereses de la Entidad.
- Que, con Informe N° 833-07-2017-GDT-MPT, de fecha 03/07/2017, el Arq. Luigi G. Figueroa Cadenillas, en calidad de Gerente de Desarrollo Territorial, remite a esta Oficina lo señalado por la Subgerencia de Infraestructura.
- Que, según el Acta de Suspensión del plazo de ejecución de la Obra "Creación del Parque Infantil en el AA.HH. Maruja Cabredo, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara - Piura", de fecha 15/05/2017, se suspende el plazo de ejecución, en aplicación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. 350-2015-EF, Art. 153.- Suspensión Del Plazo De Ejecución, para que se realicen los trámites de factibilidad eléctrica con la empresa ENOSA. De manera que, los trabajos de obra serán reanudados cuando termine el periodo factibilidad eléctrica con la empresa ENOSA y se hagan las pruebas respectivas para el correcto uso del sistema eléctrico. En el Acta se deja constancia que los días que se generen por suspensión del plazo de ejecución no supone ningún reconocimiento de mayores gastos generales y costos; y, que queda en custodia la obra hasta su recepción por parte de la empresa contratista.
- Que, el Acta está suscrita por el Arq. Luigi Figueroa Cadenillas, Gerente de Desarrollo Territorial, Ing. Álvaro Fernando Salazar Perales, Subgerente de Infraestructura, e Ing. Edgar Enrique Díaz Montero, Supervisor de Obra; y, por parte del contratista, Sr. Juan Carlos Monasterio De La Cruz, Representante Legal Común del Consorcio C y A, e Ing. Ramón A. Aguilar Armas, Residente de Obra.



Municipalidad Provincial de Talara

2

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 614-7-2017-MPT

Talara, veinte de julio del dos mil diecisiete.-----

- Que, sin embargo, ha de indicarse que el artículo 153° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que, **cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra**, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Asimismo, dispone que, reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

- Que, sobre este extremo, la Subgerencia de Infraestructura, a través del Informe N° 369-07-2017-SGIN-MPT, ha manifestado que es procedente aprobar la suspensión de plazo de ejecución de la obra "Creación del parque infantil en el AA.HH. Maruja Cabredo, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara - Piura"; sin embargo, esta Oficina advierte que, en el trámite de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 presentada por el contratista CONSORCIO C Y A, tanto la Subgerencia de Infraestructura como la Gerencia de Desarrollo Territorial opinaron en contra de su aprobación; siendo la Gerencia de Desarrollo Territorial que, a través del Informe N° 630-05-2017-GDT-MPT, Item IV - "DE LA CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01", expresamente señaló lo siguiente:

"CONFORME SE DESPRENDE DE LO SEÑALADO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA CONTRATISTA, LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA Y LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, NO SE JUSTIFICA DICHA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR 30 D.C POR ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA, TODA VEZ QUE EN LOS ASIENTOS N° 067, 079, 087, 089, 091, DEL RESIDENTE NO SE CONSTA Y NO SE PRESENTA UN ANALISIS QUE DEMUESTRE FEHACIENTEMENTE QUE HAYAN EXISTIDO ATRASOS Y/O PARALIZACIONES QUE HAYAN AFECTADO LA RUTA CRÍTICA DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA VIGENTE, ASI MISMO SE APRECIA QUE ES DE ENTERA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA HABER TRAMITADO EN SU OPORTUNIDAD DIRECTAMENTE LA SOLICITUD DE FACTIBILIDAD A ENOSA POR HABER CONTADO CON PARTIDAS PRESUPUESTALES DE FACTIBILIDAD DE SUMINISTRO ELECTRICO PARA TAL FIN."

- Que, el Informe N° 630-05-2017-GDT-MPT señala los Asientos N° 068, Asiento N° 079, N° 087, N° 089, N° 091 del Residente, que hacen referencia a la solicitud de factibilidad a ENOSA. En ese sentido, al haber considerado que los atrasos y/o paralización de la obra responden a hechos atribuibles al contratista, no es factible acordar con el contratista la suspensión del plazo de ejecución de la obra. Por tanto, resulta improcedente que el Titular de la Entidad apruebe el Acta de Suspensión del plazo de ejecución de la Obra "Creación del Parque Infantil en el AA.HH. Maruja Cabredo, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara - Piura", de fecha 15/05/2017.

Estando a los considerandos antes indicados y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972

SE RESUELVE :

ARTÍCULO 1: DECLARAR IMPROCEDENTE LA APROBACIÓN DEL ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DEL PARQUE INFANTIL EN EL AA.HH. MARUJA CABREDO, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA - PIURA", de fecha 15/05/2017, por tratarse de un evento atribuible al contratista Consorcio C Y A, conforme se desprende del Informe N° 630-05-2017-GDT-MPT.

ARTÍCULO: NOTIFICAR al contratista CONSORCIO C Y A en el domicilio Urb. Enapu Mz. B Lote 13, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Departamento de Piura,

ARTÍCULO 3: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

ABOG. GINO ALDO CORDIGLIA GONZALES
Secretario General

SR. JOSE BOLO BANCAYAN
Alcalde Provincial

Copias: Interesado/GM
GDT/SGIN/OAJ/UTIC/Archivo/GACG/maritza, z.